CAPÍTULO 2. HACIA UNA LÓGICA OPERATIVA. LA PERSPECTIVA TOULMINIANA DE LA ARGUMENTACIÓN

2.1. Introducción

En este capítulo presentaremos uno de los primeros planteamientos de lo que se suele denominar *Lógica Informal* o, más en general, *Teoría de la Argumentación* contemporánea. En particular, se trata del enfoque del filósofo inglés Stephen Toulmin, actualmente considerado como uno de los padres fundadores de dicha disciplina. Con vistas a hacer una exposición lo más clara posible de las aportaciones de este autor al campo de la argumentación procederemos de la siguiente manera: primero, caracterizaremos sintéticamente su planteamiento sobre la argumentación, a qué se opone y qué alternativa proporciona, tratando de mostrar el drástico cambio de enfoque que el autor sugiere respecto a aquello que la Lógica *es* (o *debe ser*); y, después, expondremos con algo más de detenimiento el famoso Modelo Toulmin, herramienta para el análisis y la evaluación de los argumentos que actualmente continúa gozando de una amplia popularidad en el ámbito de los estudios sobre la argumentación.

El enfoque toulminiano sobre la argumentación, entendida como una actividad comunicativa de justificación racional, se encuentra fundamentalmente expuesto en dos obras: Los Usos de la Argumentación de 1958 (en adelante: Los Usos) y Una Introducción al Razonamiento de 1979, escrita junto a R. Rieke y A. Janik (en adelante: Una Introducción). Pese a que la naturaleza de ambas obras es distinta⁵, estas mantienen la suficiente continuidad y coherencia como para permitirnos tratarlas aquí conjuntamente, lo cual haremos con el fin de no complicar en exceso la exposición.

Los Usos es una obra de filosofía cuyo principal objetivo consistía en proporcionar una crítica de las asunciones implícitas de la Lógica y la Epistemología de su tiempo. Una Introducción es un manual, eminentemente didáctico y práctico, pensado para que los lectores se aproximen al estudio de la argumentación y aprendan a analizar y evaluar argumentos. Por tanto, el lector interesado en profundizar en el trasfondo filosófico y el origen del planteamiento toulminiano habrá de consultar prioritariamente la primera, mientras que aquel más interesado en la puesta en práctica de dicho planteamiento encontrará de suma utilidad la segunda.

2.2. De la Lógica Formal a la Lógica Informal

Si *Los Usos* es considerada una de las obras fundacionales de la lógica informal es porque en ella, bajo la influencia del enfoque pragmático y contextualista de la *filosofía del lenguaje ordinario* desarrollada en Cambridge y Oxford y de las enseñanzas del "segundo Wittgenstein", Toulmin propuso reelaborar el propio marco disciplinar de la Lógica para que pudiese retomar uno de los objetivos fundamentales que determinó su origen histórico: el servir para abordar las argumentaciones reales que tienen lugar en las prácticas humanas. Para ello debía realizar una fuerte crítica al paradigma imperante de la lógica formal (o clásica) de la que hablaremos con mayor detenimiento en el último capítulo, en base al cual esta se autoconcebía como una disciplina centrada en el estudio de las inferencias desde una perspectiva puramente teórica y progresivamente matematizada.

Como ya mencionamos, esta concepción de la lógica se despreocupaba respecto a la aplicabilidad de sus resultados en relación con las argumentaciones que efectivamente tienen lugar en el mundo, es decir, con las argumentaciones realizadas por sujetos, en ciertos contextos o situaciones determinadas y orientadas por diversos fines prácticos. Esto será, precisamente, lo que desde la perspectiva toulminiana resulta intolerable y, por ello, su crítica estará orientada, ante todo, a hacernos conscientes de la incapacidad de la lógica formal a la hora de dar cuenta de la normatividad propia de la argumentación cotidiana, así como de su inoperatividad respecto a la evaluación de los argumentos "reales" formulados en el lenguaje natural.

Para comprender adecuadamente dicha crítica conviene señalar que lo que se critica no es exclusiva o prioritariamente la lógica formal sino, más en general, las asunciones implícitas de la Epistemología hegemónica del momento. Lo que Toulmin pone en tela de juicio es el propio concepto de *racionalidad* subyacente al modelo epistemológico heredado de la modernidad, uno de cuyos principales y nocivos fallos sería, según su diagnóstico, el de basarse en una concepción errada de aquello en lo que consiste la *justificación* –derivada de la idealización del modelo matemático-deductivo de justificación como único medio legítimo para fundamentar nuestros juicios—.

Según este modelo la única forma lo suficientemente sólida de justificar nuestras afirmaciones habría de consistir en "deducirlas" a partir de otras afirmaciones de cuya verdad estuviésemos ya convencidos. Es decir, el único proceso por el cual alcanzaríamos un grado suficiente de *conclusividad*, *certeza* o *justificación* para nuestros juicios sería el de, partiendo de premisas verdaderas, llegar a conclusiones *necesariamente* verdaderas en virtud de que estas se obtienen a través de inferencias que garantizan totalmente dicha verdad, o lo que es lo mismo, a través de transformaciones formales adecuadas de aquello ya contenido en las premisas. Como vemos, nos encontramos ante el criterio clásico de validez, esto es, ante un criterio de *validez formal* según el cual un argumento válido sería aquel cuya *forma lógica* garantizaría absolutamente que la conclusión es verdadera si las premisas lo son. Lo cual, como mencionamos, tenía como ventaja el dotarnos de un criterio universal para evaluar los argumentos (independientemente del contexto argumental, del marco socio-histórico, del objetivo de la argumentación...); pero, como contrapartida, poseería una gran limitación, el no poder aplicarse más que a cierto tipo de argumentos, a los que

Toulmin denominaba como "**argumentos analíticos**" - aquellos en los que la conclusión puede establecerse mediante puras transformaciones formales de lo que ya está contenido en las premisas, dependiendo su validez exclusivamente de sus rasgos estructurales, las reglas del lenguaje o el significado de sus términos-.

He aquí el gran problema. Según Toulmin, cuando el único modelo de justificación racional que resulta aceptable se basa en el proceder probatorio "deductivo" de inspiración matemática, dejamos de poder dar cuenta de todas aquellas formas de justificación que no pueden aspirar a encajar en dicho modelo. Y esto es, justamente, lo que originaría la inoperatividad de la lógica formal de cara al análisis y evaluación de las argumentaciones reales. Esta, al tratar de constituirse como disciplina "científica" - proveedora de criterios invariantes, transversales y a-contextuales de evaluación— habría perdido la oportunidad de dar cuenta de todos aquellos argumentos no reductibles a la forma "analítica". Así, los argumentos en los cuales se produce un "salto sustancial" entre las premisas y la conclusión (imposibilitando la deducción formal), a los que Toulmin denominaba argumentos sustanciales, no podrían ser evaluados. Lo cual implica además, y de forma más grave, que todos estos argumentos no-analíticos no podrían llegar a considerarse nunca como argumentos válidos, o lo que es lo mismo, no habría forma de dar cuenta de su fuerza justificatoria, por lo que se considerarían siempre como deficientes e incapaces de aportar una verdadera justificación de aquello que pretenden demostrar. Esto, no obstante, puede resultar de lo más antiintuitivo si atendemos a la frecuencia con la que empleamos argumentos noanalíticos y al peso que les damos en tanto mecanismos justificatorios en nuestras prácticas argumentativas cotidianas. Como de costumbre, un ejemplo extraído de la película puede sernos de utilidad para ilustrar este punto.

Basta con atender al desarrollo de la deliberación del jurado para darnos cuenta de que el argumento al que más peso dan los miembros que defienden la culpabilidad del acusado para sustentar su voto es el basado en el testimonio de la vecina de enfrente, en tanto testigo directo del crimen. Hasta el punto de que, llegando al final de la deliberación, "el iracundo"

Conviene señalar, para evitar equívocos, que la concepción de "argumento analítico" de Toulmin no coincide plenamente con la de "argumento deductivo" entendida tal y como la definimos anteriormente. A los argumentos analíticos se contraponen los argumentos sustanciales que son aquellos en los que se produce un "salto lógico" en el paso de las premisas a la conclusión, es decir, aquellos en los que el paso inferencial es "sustancial", esto es, que no puede consistir en una mera transformación formal de lo que ya está contenido en las premisas. Esta será para él la distinción fundamental y se pondrá en duda la asunción implícita de que solo los argumentos analíticos son realmente "conclusivos" - únicos capaces de demostrar que sus conclusiones son "necesariamente" verdaderas (si lo son sus premisas)-. Para Toulmin, tanto los argumentos analíticos como los sustanciales pueden concluir con el mismo grado de fuerza, ambos pueden "obligarnos" a aceptar la conclusión (si hemos aceptado sus premisas). Ahora bien, en el caso de los analíticos esta "necesidad" es, por así decirlo, una necesidad analítica o formal, mientras que en el caso de los sustantivos no sería de este tipo (no será simplemente la forma en la que se relacionan los enunciados que componen el argumento lo que nos "obligará" a aceptar la conclusión). Motivo por el cual Toulmin recomendaba diferenciar el concluir "analíticamente" del concluir "necesariamente" algo. Por tanto, lo fundamental no es distinguir aquellos argumentos que "obligan" a aceptar la conclusión de aquellos que le añaden plausibilidad, sino diferenciar aquellos cuya validez depende exclusivamente de sus propiedades formales (analíticos) y aquellos cuya validez no puede depender exclusivamente de estas (sustanciales) -es decir, aquellos para los cuales se requieren de criterios materiales de corrección-.

da a entender que es la única prueba que se necesita para saber que hay que votar culpable⁷. Podríamos presentar sintéticamente el argumento como sigue:

EJ. 2.1. (TESTIGO MUJER)

La vecina pudo ver el crimen a través de las ventanas de un tren en movimiento. La vecina vio como el chico le clavaba la navaja a su padre. *Por lo tanto*, el chico es culpable.

Tras la insistencia por parte del "iracundo" en la importancia de este testimonio, el jurado número 12 (el publicista) volvía a cambiar su voto a culpable tras haber votado inocente momentos antes⁸, lo cual muestra hasta que punto este argumento resultaba especialmente fuerte en su contexto.

No obstante, según el modelo de validez formal, este argumento no podría ser considerado válido ya que, como podemos ver, en él se produce un *salto inferencial*. Es decir, la regla de inferencia⁹ que se usa para pasar de las premisas a la conclusión no puede ser entendida como una regla de transformación meramente formal de aquello que ya está contenido en las mismas. Y, pese a ello, resulta de lo más natural que un argumento como este nos convenza de que hay buenas razones para aceptar la conclusión, y no hay motivo alguno para pensar que esto se deba a que nos hayamos dejado engañar o a que el argumento posea cierto carácter espurio. En definitiva, ante un argumento sustancial como este, considerar que nos encontramos ante un "buen" argumento, aún cuando no pueda ser evaluado como un argumento "válido" en el sentido de validez hasta ahora expuesto, resulta de lo más razonable.

Por tanto, cabe considerar que hay argumentos que, pese a su carácter *sustancial*, son mecanismos justificatorios legítimos de cuya validez (o solidez o bondad...) habría que poder dar cuenta. Y esto es, precisamente, lo que condujo a Toulmin a caracterizar como insuficiente, o incluso como irrelevante, el criterio de validez formal. Puesto que, aunque este no deje de ser un criterio útil para el análisis argumental, no puede ser considerado como el criterio único y prioritario o, al menos, no si se acepta que los argumentos sustanciales son mecanismos de justificación racional legítimos, fundamentales para nuestra vida y merecedores de nuestra mayor atención. En este sentido conviene recordar que los argumentos analíticos (deductivos y *formalmente* válidos) no son más que una pequeña minoría ya que generalmente solo se producen en ámbitos "ideales". Piensa, por ejemplo, en los argumentos empleados por los miembros del jurado durante la deliberación. ¿Cuántos de estos argumentos podrían ser considerados efectivamente argumentos analíticos?

Y no solo eso, sino que la mayoría de los argumentos que empleamos en nuestras prácticas (como ya mencionamos en el primer capítulo) no nos sirven para "zanjar defi-

⁷ J3: Olvidemos las demás pruebas. Esa mujer le vio hacerlo ¿Qué más quiere? (Min. 79).

⁸ J12: Está bien. Cambio mi voto. (Min. 79).

⁹ El carácter de las reglas de inferencia quedará más claro una vez que expongamos el papel de las *garantías* en el Modelo Toulmin. Baste ahora con señalar que, en el ejemplo, dado que los elementos de la conclusión y las premisas no son los mismos, el paso que lleva de unas a la otra no puede consistir en una mera "reorganización" de aquellos.

nitivamente" la cuestión a tratar. Recordemos el argumento basado en el otro testimonio presentado durante el juicio:

EJ. 2.2. (TESTIGO ANCIANO)

El vecino de abajo oyó al chico gritar "te mataré" y acto seguido oyó desplomarse el cuerpo.

Corrió a la puerta y vio al chico huyendo escaleras abajo.

Por lo tanto, el acusado es culpable.

En este caso parece que las premisas apoyan la conclusión de una forma algo más débil que en el ejemplo anterior (de lo cual parecen ser conscientes los propios miembros del jurado dado el mayor peso que le otorgan, durante la deliberación, al argumento previo). El testimonio del vecino dota de plausibilidad o verosimilitud a la tesis de que el acusado es culpable pero, desde luego, no nos "obliga" a aceptarla, (i.e. se trata evidentemente de un *argumento inductivo*). Resulta fácil percatarse de que a lo largo de la deliberación del jurado la mayoría de los argumentos que aparecen son de este tipo, sirviendo para apoyar las tesis que se postulan con distintos *grados de fuerza*. Grados de los que, como Toulmin señalaba, no podríamos dar cuenta desde el paradigma de la lógica formal, ya que esta no nos provee de las herramientas adecuadas para tal fin. En resumen, si Toulmin nos incita a abandonar la perspectiva de la lógica formal es porque considera que esta ha hecho de los argumentos más infrecuentes en la práctica el paradigma de todo buen argumento, de un tipo específico de justificación, el ideal de toda justificación racional y, en consecuencia, todo aquello que no podía aspirar a encajar en dicho paradigma o ideal resultaba desatendido.

Preguntémonos ahora, ¿acaso no es cierto que durante la deliberación del jurado unos argumentos son más sólidos o mejores que otros? Y, de ser así, ¿podríamos dar cuenta de por qué hay mejores y peores argumentos en base, exclusivamente, del criterio de validez formal? Si tras meditarlo acabamos pensando, como pensaría Toulmin, que a la primera pregunta habría que responder positivamente y a la segunda negativamente, nos encontramos ya en condiciones de entender lo que nos propone, esto es, que necesitamos criterios de validez no meramente formales para la evaluación de los argumentos. O de otra manera, que necesitamos *criterios de corrección materiales* para la evaluación que nos permitan dar cuenta de la fuerza y solidez de los argumentos sustanciales.

Ahora bien, la *validez sustancial* (o material) es aquella que no puede desligarse de la naturaleza del tema a tratar, del contenido de los enunciados que componen el argumento ni del contexto o situación específica en el que el intercambio argumentativo tiene lugar. Por tanto, si asumiésemos la crítica toulminiana y aceptásemos que la validez de los argumentos no puede determinarse exclusivamente a partir del análisis de su *forma lógica* tendríamos que asumir, también, que es necesario "salir fuera del propio argumento" para buscar sus fuentes de validez. Con lo que dejaríamos de tratar a los argumentos como entes abstractos autosuficientes y atemporales cuya fuerza o solidez depende, sin más, de su propia estructura interna, para recordar que estos siempre se producen en el seno de un tipo particular de interacción comunicativa humana, la argumentación; que esta actividad (realizada por sujetos reales) siempre se inserta, a su vez, en cierto contexto específico y, además, puede estar orientada por diversos fines. Por ejemplo, los argumentos de nuestro

jurado pretenden servir para resolver una cuestión específica, qué veredicto es el adecuado respecto al acusado de un crimen; acontecen en un lugar y un tiempo específicos (obviando su carácter ficcional, en un jurado de los años cincuenta en EE.UU.) y dentro de un *campo de argumentación*¹⁰ concreto, el judicial. Sin tener en cuenta estos factores resultaría muy difícil –si no imposible– dar cuenta de por qué, durante la deliberación del jurado, unos argumentos resultan ser (o son tomados como) más sólidos o mejores que otros. O por qué, por ejemplo, se acaba votando a favor de la inocencia del acusado aun cuando, si repasamos lo que ha sucedido a lo largo de la argumentación, podemos seguir considerando que es más probable que el acusado sea culpable que inocente...

Sumariamente, la idea fundamental aquí es la de la dependencia contextual de los argumentos, esto es, la idea de que la corrección de un argumento habrá de ser siempre, en última instancia, una cuestión contextual; o de otra forma, que los criterios de corrección para la evaluación de los argumentos realmente relevantes son los criterios materiales que, como tales, son temporales, están sometidos y dependen del cambio histórico y de los fines que persigan las "empresas racionales" (como la ciencia, la ética...) en las que se argumenta. Esta idea se captará mejor una vez que expongamos las particularidades del Modelo Toulmin y demos ejemplos más concretos. Baste ahora con señalar el gran cambio de perspectiva que esto supone. Dado que la validez formal resulta en general irrelevante para la evaluación de los argumentos reales, y que solo atendiendo al contexto de enunciación de los argumentos podremos estar en condiciones de juzgar cuáles son realmente sus méritos racionales, la Lógica habrá de ampliar radicalmente su campo de intereses y análisis dejando de poder aspirar, por tanto, a ser (al menos exclusivamente) una ciencia formal. Por este motivo Toulmin sugirió sustituir la Lógica idealizada de inspiración matemática por una *Lógica operativa* capaz de lidiar con las argumentaciones reales y, para ello, nos incitaba a cambiar nuestro enfoque para dejar de concebirla como una ciencia pura y pasar a considerarla, más bien, como una suerte de jurisprudencia generalizada.

Tomemos como modelo propio la disciplina de la jurisprudencia. La lógica, podríamos decir, es una jurisprudencia generalizada. Los argumentos pueden

La noción de "campo de argumentación" es fundamental dentro de la teoría toulminiana, pero Toulmin no ofreció una definición precisa de la misma, dando pie a múltiples polémicas respecto a cómo interpretarla. No es este el lugar para adentrarse en ellas, pero conviene tratar de clarificarla mínimamente. Podríamos decir - simplificando mucho pero aclarando lo suficiente-, que un "campo argumental" es un ámbito particular en el cual se determinan (en cierto sentido) los procedimientos de justificación y evaluación racional pertinentes. En Una Introducción se exponen un total de cinco ámbitos de argumentación diferentes para dar cuenta de sus particularidades (el jurídico, el científico, el del arte, el de la gestión y el de la ética), los cuales se relacionan con otra noción frecuentemente empleada en esa obra, la de "empresas racionales". Esta puede ayudar a captar el sentido de los campos argumentales. Cada empresa racional (como la ciencia, la ética...) persigue sus propios objetivos (la predicción y explicación de la naturaleza, la determinación de máximas morales...) y, por ello, cada campo de argumentación tiene sus propias especificidades respecto a qué tipo de argumentos se suelen emplear en ellos, qué tipo de reglas de inferencia se consideran legítimas, qué tipo de estándares de aceptabilidad y rigurosidad se aplican etc. O de otra forma, en cada empresa racional se da un conjunto de creencias compartidas en torno a aquello que vale como "razones" y a aquello que se considera un buen procedimiento a la hora de derivar de dichas razones ciertas conclusiones. Como vemos, se trata de una noción clave por su relación con la cuestión de la dependencia contextual de los criterios de evaluación argumental.

compararse con las demandas judiciales, y las afirmaciones que se realizan y argumentan en contextos extra-legales, con afirmaciones hechas ante los tribunales [...]. Hay una virtud especialmente destacada en el paralelo entre lógica y jurisprudencia, que contribuye a mantener en el centro del cuadro la función crítica de la razón. (Toulmin, 2007: 24-25).

La sustitución de la "analogía matemática" por una "analogía jurídica" pretendía ilustrar el cambio de enfoque que se propugnaba. Pensar la lógica desde el patrón de la matemática nos conduce a considerar que la evaluación racional de la validez de los argumentos puede llevarse a cabo a través de un análisis formal de los mismos, en cambio, pensarla tomando la jurisprudencia como modelo nos conduciría a considerar que la evaluación racional de los argumentos ha de tener siempre en cuenta "la naturaleza del caso" a tratar. Podríamos decir que, igual que sucede en un juicio –en donde el tipo de demanda condiciona el tipo de pruebas que se deben presentar y el tipo de principios en base a los cuales se puede argumentar de cara a la consecución del veredicto—, al argumentar, el tipo de hechos hacia los que se apunta cuando se trata de justificar una tesis, o el tipo de argumentos que se elaborarán, (así como el nivel de exactitud requerido) dependerán de la naturaleza del problema sobre el que pretendamos pronunciarnos.

Este paralelismo entre el proceso argumental y el judicial puede servir, además, para ilustrar más claramente cómo se comprende la argumentación. Por un lado, aunque cada proceso de justificación concreto -cada argumentación- dependa en buena medida de elementos contextuales (como el ámbito en el que se desarrolla), no por ello deja de ser uno y el mismo proceso independientemente del contexto en el que tenga lugar. Por ello, hay que analizar no solo qué factores varían dentro del ejercicio argumental dependiendo del ámbito en el que acontezca sino, también, cuales son los elementos propios de toda argumentación, aquellos que están presentes siempre que se argumenta. Lo mismo cabría decir del ejercicio judicial. En ambos casos se puede identificar, por ejemplo, una serie de "fases" que siempre tienen lugar independientemente de la *naturaleza del caso* a tratar¹¹. Por otro lado, el paralelismo permite destacar un aspecto de la argumentación que conviene no olvidar, su carácter dialógico. La argumentación es pública, tiene lugar entre sujetos. Ofrecemos razones, empleamos argumentos, y la solidez de dichos argumentos depende de cómo estos soporten las críticas que se les puedan oponer. O, en palabras del propio Toulmin, «un argumento sólido, una afirmación bien fundamentada y firmemente respaldada, es el que resiste la crítica, aquel para el que se puede presentar un caso que se aproxima al nivel requerido, si es que ha de merecer un veredicto favorable.» (Ib.:25).

Por último: de la misma forma que se pueden encontrar rasgos siempre presentes en todo proceso argumentativo, se pueden encontrar rasgos siempre presentes en todos los argumentos. Aun cuando estos se elaboren en marcos y con propósitos muy diversos, en ellos se puede captar cierta estructura básica común; por ejemplo, todos presentan unas

Por ejemplo, habrá una primera fase del proceso judicial en la que se formule con claridad la demanda –que se corresponde con la etapa inicial de la argumentación en la que se propone una "tesis" determinada—; una fase posterior donde se presentarán las pruebas, testimonios etc. en apoyo de tal demanda –en la argumentación, se presentan razones para justificar la tesis propuesta (siendo aceptadas y/o rechazadas durante el proceso argumentativo)—; y una fase final en la que se otorga un veredicto –se determina si la tesis ha sido correctamente establecida (adecuadamente justificada)—.

razones a favor de una tesis y en todos ellos se realiza una inferencia de estas a aquella (independientemente del tipo de tesis del que se trate, del tipo específico de razones que haya que presentar o del tipo de paso inferencial que estemos autorizados a emplear). Ahora, si bien es cierto que se puede hallar cierta estructura común en todos los argumentos, Toulmin recomendaba no volver a comprender esta "forma" a la manera de la lógica formal (al estilo del silogismo clásico premisas-conclusión). En su lugar, intuía que: «para comprender adecuadamente la naturaleza del "proceso lógico", sin duda habremos de emplear un esquema para presentar los argumentos no menos sofisticado del que requiere el derecho.» (Ib.: 132). Y, en base a ello, apostaba por emplear un modelo de análisis argumental que, aun siendo menos simple y elegante, permitiese analizar más adecuadamente la complejidad de los argumentos reales y, también, dar cuenta de sus verdaderas fuentes de validez. El **Modelo Toulmin** pretende ser una primera sugerencia respecto a cómo este podría ser desarrollado.¹²

2.3. El Modelo Toulmin de análisis argumental

El modelo de análisis presentado por Toulmin tendría, según su autor, varias ventajas: 1. La nueva manera de concebir la *forma* de los argumentos permitiría mostrar qué rasgos comparten todos los argumentos –no solo los analíticos–; 2. Permitiría captar mejor de qué depende realmente la solidez o la fuerza de los mismos y 3. Serviría para mostrar más adecuadamente las diversas funciones desempeñadas por los enunciados que los conforman. Por ahora basta con señalar que, ante la insuficiente complejidad del silogismo, que solo distingue *premisas* y *conclusión*, Toulmin recomendaba un análisis que permitiese diferenciar seis elementos distintos: *tesis*, *bases*, *garantía*, *respaldo*, *calificadores modales* y *excepciones*. Pero antes de explicar en qué consiste cada uno de estos elementos, conviene recordar brevemente qué se entiende por argumento (y por argumentación).

Como ya comentamos, Toulmin caracteriza el acto argumentativo como un *acto justificatorio*, la argumentación es el ejercicio por el cual se dan razones para (se justifica) aquello que se asevera. De esta forma, aun cuando en la argumentación se elaboran argumentos con propósitos diversos (apoyar la verdad de una afirmación, decidir el mejor curso de acción a tomar ante un problema práctico...), todos ellos tienen un "uso justificatorio primario". Es decir, un argumento es un mecanismo mediante el cual justificamos aquello que sostenemos; y el uso de argumentos –la argumentación– es lo que hacemos cuando tratamos de justificar públicamente nuestras aserciones. En este sentido se entiende que los argumentos surgen, en general, como intentos de responder ante el cuestionamiento de aquello que hemos afirmado. De ahí que la argumentación se entienda no tanto según un modelo *monológico* de razonamiento (yo deduzco nuevas cosas desde lo que ya sabía) sino según un modelo *dialógico* de justificación racional (yo trato de mostrar ante otros que lo que sostengo está justificado, resulta aceptable o convincente para todos). Podríamos decir que este carácter dialógico de la argumentación se deja sentir en la propia estructura

Aunque el propio autor llegó a admitir que no creía estar dando un modelo de análisis argumental, siendo este más bien un "fruto inesperado" de su obra, ha resultado especialmente fructífero, dada su amplia difusión y utilización en diversas disciplinas (teorías de la comunicación, lógica informal, Inteligencia Artificial...).

de los argumentos, por ello, una buena forma de presentar sus distintos elementos es la de entender la función que estos desempeñan en relación al tipo de preguntas que podrían surgir cuando alguien pone en duda la aceptabilidad de nuestras afirmaciones. Trataremos, en lo que sigue, de seguir dicha forma de exposición.

2.3.1. Los elementos del Modelo Toulmin

Si un argumento es un intento de establecer una afirmación dando razones a favor de la misma, nos encontramos ya con dos elementos esenciales que aparecerán en todo argumento. Por el simple hecho de servir para cumplir la función justificatoria que los caracteriza, en todo argumento habrá una *Tesis* (aquello que se afirma) y una/s *Bases* o razón/es (otras afirmaciones que se presentan a favor de dicha tesis). Pero, además, dado que las bases se dan para apoyar la tesis, ha de haber también un tercer elemento siempre presente en todo argumento, un nexo entre las bases y la tesis –al que Toulmin denominó *Garantía*–. Es decir, algo que sirva para vincularlas y que permita explicitar la pertinencia de dichas bases respecto a dicha tesis o, de otra forma, algo que haga que aquellas afirmaciones puedan ser tomadas como verdaderas razones a favor de la aceptación de la tesis. Estos tres elementos son, por tanto, constitutivos, y estarán presentes en todo argumento –por muy simple que este sea–. Comencemos por ellos.

TESIS

Las tesis (claims) son, simplemente, aquellas afirmaciones que pretendemos justificar o apoyar mediante nuestros argumentos. Son el destino al que llegamos razonando a partir de lo que ya conocemos cuando tratamos de solucionar cierto problema concreto -la conclusión a la que arribamos-, o al que intentamos hacer llegar a los demás -la aseveración que pretendemos que sea aceptada por los otros-. Pensemos en una afirmación sencilla como «mañana nevará». Puede que cuando me pregunto por el tiempo que hará mañana, tenga en cuenta que hoy la temperatura está por debajo de cero grados y que se han pronosticado precipitaciones para la próxima tarde, basándome en lo cual concluyo que por lo tanto mañana nevará. O de otra forma, puede que le comente a mi amigo que «mañana nevará» y, ante su cara de duda añada, «porque la temperatura está por debajo de los cero grados y se pronostican precipitaciones para mañana». Las tesis pueden ser de muy distintos tipos («mañana nevará», «Fulano está realmente loco», «debemos ir a la fiesta de Mengana», «12 Hombres sin Piedad es un gran clásico del cine» ...) y pueden aparecer formuladas de una forma más o menos ambigua en la argumentación. Normalmente la propia situación en la que la argumentación tiene lugar nos da las claves contextuales para comprender qué se está sosteniendo (y en qué sentido), pero en ciertas ocasiones puede que esto no llegue a resultar del todo claro. Por ello, lo primero que hay que hacer de cara al análisis y evaluación de los argumentos es tratar de comprender el carácter preciso del "destino" de los mismos. Para ello podemos -o nos pueden- preguntar cosas como: ¿qué estamos discutiendo exactamente? ¿A dónde pretendes llegar o qué tratas de demostrar? ¿Con qué postura debemos estar de acuerdo si aceptamos este argumento?

Este es un paso que, aunque necesario, es más bien preliminar. Cuando sabemos qué se está tratando de sostener lo que pasamos a preguntarnos es si tal cosa puede ser realmente sostenida, es decir, si estamos justificados a afirmar lo que afirmamos (o a aceptar lo que otros han afirmado). La mayoría de las veces los argumentos surgen precisamente a raíz de este cuestionamiento de nuestras afirmaciones; generamos argumentos cuando lo que afirmamos se pone en duda y, por tanto, nos vemos obligados a dar razones a favor de ello. Pensemos, por ejemplo, en lo que marca la dinámica general de *12 Hombres sin Piedad*. Los miembros del jurado que sostenían la culpabilidad del acusado trataron, en un primero momento, de convencer al único miembro que no aceptaba su tesis («el acusado es culpable») y, para ello, lo que hacían era exponer las *bases del caso* en las que basaban su veredicto, i.e. le daban *razones* en base a las cuales este tuviese que aceptarlo.

BASES

Al afirmar algo nos comprometemos con ello de tal forma que quedamos obligados a apoyar dicha afirmación en caso de que esta sea puesta en duda; debemos probarla, demostrar que está racionalmente justificada, ya que, en caso contrario, cualquiera quedará pragmáticamente legitimado a dejar de tenerla en cuenta. Piensa en el cotidiano escenario que todos hemos vivido en algún momento, sobre todo de niños, en el que alguien nos decía que debíamos hacer algo y, ante nuestra pregunta ¿por qué?, la única respuesta que nos ofrecían era un «porque yo lo digo» o un aún más escueto «porque sí». Desde luego, puede que sintiésemos que debíamos obedecer la orden –posiblemente por miedo a ciertas represalias – pero sentíamos a su vez, ya en la infancia, una gran insatisfacción. Esta insatisfacción es fácil de comprender, nos sentíamos injustamente forzados a actuar de cierta manera por la fuerza ya que nadie nos había convencido de que, de hecho, se debiese actuar así. En nuestras interacciones adultas, que se presuponen más igualitarias y menos jerárquicas, si alguien nos respondiese de la misma manera lo más seguro es que dejásemos automáticamente de tener en cuenta lo que afirma y pensásemos, además, que se trata de una persona ridículamente autoritaria y poco racional. Esto ilustra hasta qué punto todos asumimos tácitamente algo simple pero fundamental: si queremos que nuestras afirmaciones sean aceptadas debemos ser capaces de justificarlas ante los demás. Siempre que afirmemos algo cualquiera podrá preguntarnos, por ejemplo, ¿en qué información se apoya tu afirmación? ; Con qué cuentas para sostener eso?, ; En qué bases se fundamenta tu tesis? O, más sencillamente, ¿en qué te basas? Y a estas preguntas habremos de responder ofreciendo aquellos hechos de los que disponemos para hacer ver la aceptabilidad de nuestra tesis -para convencer racionalmente a los demás de que deberían aceptarla-. Esto es, debemos argumentar a favor de nuestra tesis dando razones para apoyarla o, ya en terminología toulminiana, debemos aportar las **bases** (grounds)¹³ de nuestro argumento.

¹³ "Grounds" es el término que se emplea en Una introducción para referirse a este elemento del modelo. En Los Usos se empleaba otro, "data", usualmente traducido como "datos" (por lo que el lector podrá encontrarse con ambas versiones). Optamos por "bases" porque nos parece que permite captar más intuitivamente su función argumentativa.

Las bases son, por tanto, otras afirmaciones que sirven para apoyar la afirmación original (la tesis); son enunciados que especifican los hechos particulares sobre los cuales basamos la validez de lo que sostenemos y, por ello, pueden ser de muy distintos tipos por relación al tipo de tesis en discusión. Las bases pueden incluir datos estadísticos, testimonios personales, observaciones experimentales, asuntos de conocimiento común... (ya que, obviamente, no ofrecemos el mismo tipo de bases cuando queremos justificar una predicción meteorológica que cuando tratamos de convencer de que moralmente hay que actuar de una determinada manera). Pero, independientemente de la variedad de tipos de bases que podemos ofrecer, todas ellas habrán de ser –por la propia función argumental que deben satisfacer–, mejor conocidas o más inmediatamente aceptables que la propia tesis que apoyan; puesto que no tendría demasiado sentido tratar de convencer a los demás de que acepten lo que sostenemos aludiendo, para ello, a cuestiones aún menos dignas de crédito o convicción¹⁴.

Otro rasgo de las bases que conviene tener en cuenta es el hecho de que, cuando se nos pregunta en qué nos basamos, normalmente lo que se nos pide no son teorías o consideraciones generales sino, más bien, los hechos específicos (de una determinada situación concreta) que sirven para apoyar esta determinada tesis (y no cualquier otra); podríamos decir –usando la metáfora jurídica- que lo que se nos piden son "los hechos del caso". Por ejemplo, si afirmo «mañana nevará» y cuando se me pregunta en qué me baso, respondo señalando -solamente- que «nieva cuando la temperatura es muy baja y se producen precipitaciones», no parece que con esto haya satisfecho la pregunta. Para satisfacerla realmente tengo que mostrar bases pertinentes y relevantes para mi tesis en concreto exponiendo, por ejemplo, la actual temperatura, las predicciones respecto a la probabilidad de precipitaciones próximas... En este sentido, conviene recordar lo que sucede cuando los miembros del jurado tratan de convencer al "virtuoso" de que su tesis («el acusado es culpable») es acertada. Estos ofrecen una serie de bases distintas para justificar dicha afirmación como: «el acusado mintió sobre su coartada», «una testigo le vio cometer el crimen», «compró el arma del crimen esa misma tarde», «tiene un móvil» ... Aludiendo todas ellas a hechos específicos de la situación concreta que, además, se dan por probados -se toman como más aceptables que la propia tesis que pretenden apoyar-. Como sabemos, tras esta primera ronda de exposición la deliberación continúa porque "el virtuoso" pondrá en duda, progresivamente, la aceptabilidad de muchas de estas bases, por lo que los otros miembros del jurado habrán de argumentar a favor de las mismas. Pero ¿es solo esto lo que hace el jurado número 8 al criticar los argumentos del bando contrario? O, más en general, cuando ponemos en duda la aceptabilidad de una tesis y nos dan una serie de bases para la misma que nos parecen adecuadas y suficientes; no hay nada más que pueda parecernos cuestionable?

Pensemos esto a través del argumento empleado por "el bróker" para establecer la tesis «el acusado mintió sobre su coartada» (i.e. una de las bases anteriormente mencionadas).

¹⁴ En este sentido, muchas veces las bases de nuestros argumentos serán las tesis que ya han sido aceptadas a lo largo de la argumentación; en sentido opuesto, muchas veces se podrá poner en duda alguna de nuestras bases, por lo que habremos de argumentar a su favor presentando nuevas bases para estas (que ahora serían las tesis de nuevos argumentos). De ahí la importancia de atender a la función específica que desempeña cada enunciado dentro de un argumento concreto para identificar adecuadamente si se ha de interpretar como una base o una tesis.

Para apoyar su tesis aportaba ciertas bases: «el acusado afirmó estar en el cine en el momento del asesinato, pero no se acordaba de las películas que vio ni de sus protagonistas». Ahora bien, si como "el virtuoso" nos ponemos más rigurosos (bastante justificadamente si se tiene en cuenta la gravedad del asunto a tratar), podemos, aún aceptando totalmente estas bases, seguir dudando sobre la solidez del argumento y seguir considerando que la tesis puede no haber sido correctamente establecida. Ya que podemos dudar, por ejemplo, de que la conexión que se está estableciendo entre las bases que se dan y la tesis que se sostiene resulte adecuada. En dicho escenario ya no trataremos de que se nos dé más información como sustento de la tesis preguntando ¿con qué más cuentas?, sino que realizaremos un nuevo tipo de preguntas, como: ¿qué camino tomas para ir desde ese punto de partida hasta ese destino? ¿Cómo justificas el paso de esas bases a esa tesis? O, simplemente, ¿cómo has llegado hasta ahí? Pedimos, por tanto, que se explicite qué tienen que ver las bases que se han ofrecido con la tesis, o de otra forma, que se muestre la garantía que se está empleando en el argumento.

GARANTÍA

Al argumentar a favor de una determinada tesis aportando bases para ella nos comprometemos a dar cierto paso de estas a aquella, cuando se nos pregunta "¿Cómo has llegado hasta ahí?", lo que se nos está solicitando es que mostremos que estamos justificados a dar dicho paso. La pregunta versa, por tanto, sobre la naturaleza y la legitimidad del paso inferencial que nos conduce de las bases a la tesis. Por este motivo, para responderla no podremos simplemente ofrecer nuevas bases, sino que tendremos que proporcionar un tipo de proposiciones diferente: "reglas", "principios generales" o "enunciados hipotéticos" en base a los cuales se realizan inferencias. Las garantías (warrants) son este tipo de enunciados de carácter general que funcionan como puente entre las bases y la tesis –legitimando el paso de unas a otras–. Toulmin sostuvo que este tipo de enunciados podían formularse siguiendo un esquema simple del tipo "Si B (bases), entonces T (tesis)" o de una forma más extendida y clara: "Dadas las bases B estamos autorizados a extraer conclusiones o realizar afirmaciones tales como T". Creemos que conviene comprender esto más como una sugerencia respecto a cómo captar la función de las garantías, que como la forma en la que estas se suelen enunciar cuando se las explicita en la práctica argumentativa real. Normalmente cuando mostramos la garantía de nuestros argumentos no aportamos simplemente un enunciado hipotético que une las bases y la tesis, sino que enunciamos cierta regla general en base a la cual, efectivamente, dadas las bases se puede afirmar la tesis que se sostiene. Volvamos al ejemplo anterior para exponer esto de forma más clara.

"El bróker" expuso que «el chico afirmó que estaba en el cine durante el asesinato, pero no se acordaba de las películas...» para defender la tesis de que aquel había mentido sobre su coartada. Si le preguntásemos cómo llegó hasta ahí –de qué forma sus bases le permiten apoyar su tesis– seguramente respondería algo del tipo, «si alguien ha ido recientemente al cine será capaz de recordar las películas que vio y los actores que participaron en ellas» o quizá, más en general, «quien ha presenciado recientemente algo es capaz de recordarlo con cierto detalle», entre otras posibilidades. La forma de enunciar la garantía puede ser variada y no encajar fácilmente en la forma "Si B, entonces T"; ahora bien, tratar de parafrasearla

bajo esta formulación puede ser una buena guía heurística cuando analizamos argumentos, ya que explicita la función que desempeñan las garantías en los mismos y, con ello, puede ayudarnos a identificarlas. Además, nos proporciona cierto patrón desde el que partir a la hora de reconstruirlas allí donde permanecen implícitas. Esto es especialmente importante por cuanto una de las mayores dificultades con las que uno se topa a la hora de comenzar a manejarse con el *Modelo Toulmin* es la de identificar y reconstruir adecuadamente las garantías. Esta dificultad se debe en gran parte a ciertas características de las garantías que conviene señalar.

Primero, las garantías suelen ser *implícitas*. A diferencia de las bases, a las cuales hay que apelar de forma explícita -de no ser así no se estaría siquiera argumentando a favor de la tesis- las garantías tienden a ser implícitas y pasan a explicitarse solo cuando el paso inferencial de bases a tesis es puesto en cuestión. Piensa lo poco natural que nos parecería que, al preguntarle a alguien por qué ha afirmado que el acusado es culpable, este nos respondiese diciendo: «hay pruebas suficientes para considerar que el acusado cometió el crimen del que se le acusa, y si hay pruebas suficientes de que un acusado ha cometido el crimen del que se le acusa entonces podemos afirmar que el acusado es culpable». Esta forma de argumentar nos podría parecer algo artificial y llevarnos a sospechar que dicha artificialidad responde a la intención del argumentador de quedar ante nosotros como una persona especialmente rigurosa y seria o, peor aún, puede que incluso interpretemos que en el fondo nos está insultando veladamente, ya que al explicitar la garantía parece estar "ayudándonos" a entender algo que en general se toma como evidente -presuponiéndose- pero que por nuestra torpeza no nos considera capaces de captar, (como si a quien le preguntamos por qué sabe que quedan cuatro huevos en la nevera nos contestase, no solo diciendo «porque quedaban dos y yo he metido otros dos», sino añadiendo con retintín «y dos más dos son cuatro»). Esto quizá parezca algo tonto, pero puede ayudarnos a comprender mejor la naturaleza de las garantías. Si estas suelen emplearse de forma implícita es porque, en el fondo, son reglas inferenciales que (en determinados contextos) se asumen; o de otra forma, son la explicitación de aquellas reglas o principios relacionados con «las formas generales de argumentar acordadas previamente que se aplican en el caso concreto, y en las que se confía como algo cuya fiabilidad está bien establecida.» (Toulmin: 2018, 79-80). Observemos también su *carácter general*. A diferencia de las bases -que como dijimos deben aportar los hechos específicos pertinentes para el asunto concreto sobre el que se pronuncia la tesis- las garantías, en tanto que "reglas", pueden aplicarse en distintas ocasiones -aplican "en general" -. Por ejemplo, mientras que las bases del anterior argumento hacían referencia a las pruebas específicas de cierto crimen concreto cometido por cierto acusado, la garantía «si hay pruebas suficientes de que un acusado ha cometido el crimen del que se le acusa entonces podemos afirmar que el acusado es culpable» se aplicará a cualquier argumento del estilo, independientemente del caso específico a tratar¹⁵.

¹⁵ En *Una Introducción* se trata de clarificar esto a través de una comparación bastante ilustrativa. Las garantías son como las recetas de cocina: «Como una primera aproximación, si un argumento completo está diseñado para producir un resultado concreto entonces los hechos o bases que van en el argumento son como los ingredientes de una tarta o un guiso. La garantía entonces es la receta general que se usa para combinar esos ingredientes de modo que resulten en el producto final». (Toulmin, 2018: 81). Cuando argumentamos seguimos ciertos procedimientos de cuya fiabilidad estamos seguros y los aplicamos a casos específicos; igual que cuando cocinamos nos fiamos de que al seguir la receta, independientemente de los ingredientes específicos

Las garantías se distinguen de las bases, entonces, tanto por emplearse frecuentemente de forma implícita como por su carácter general; por ser más bien "reglas" que se aplican que "hechos" que se presentan, en este sentido se ha sugerido que dicha distinción es semejante a la que se traza en los tribunales entre *cuestiones de hecho* y *cuestiones de derecho*. Tener esto en cuenta nos facilitará la –a veces ardua– tarea de identificación y reconstrucción de las garantías.

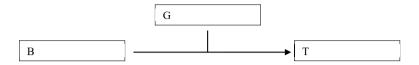
El segundo motivo de dificultad tiene que ver con el hecho de que las garantías que se emplean en distintos ámbitos o ante diferentes asuntos son muy distintas. Hay que entender que las garantías no son reglas de inferencia formales (como las de la lógica clásica), no son procedimientos de trasformación formal que podamos pretender aplicar sin más a cualquier argumento independientemente de su contenido y objetivo. Son, como dijimos, reglas inferenciales vinculadas a las formas de argumentar que se consideran válidas en determinado contexto, a los procedimientos generales bien asentados en nuestras prácticas argumentativas, que asumimos estamos autorizados a seguir para pasar legítimamente de bases a tesis. Por lo que son reglas de inferencia "materiales" relacionadas con los estándares prácticos de cada campo y, por esto mismo, tendrán sus propios ámbitos de aplicación. El paso inferencial se justifica de maneras diferentes en distintas áreas de discusión, es decir, existen distintos procedimientos admitidos para dar dicho paso en ciencia, derecho, ética etc. Por ello, al pasar de una empresa racional a otra, o de un tipo de argumento a otro, nos encontramos con diferentes tipos de enunciados generales que funcionan como garantías -motivo por el cual pueden llegar a recibir distintos nombres-. Así, por ejemplo, en ciencias naturales esta función la desempeñan normalmente las leyes generales de la naturaleza; en el derecho, las leyes parlamentarias, las reglas jurídicas...; en ámbitos técnicos como la ingeniería, las fórmulas empleadas en los cálculos...; ante cuestiones cotidianas, solemos apelar a costumbres o valores asentados, etc.

Normalmente en ámbitos teóricos nos referimos a ellas como leyes o principios y en ámbitos más prácticos hablamos más bien de máximas o reglas generales. En relación con esto cabe destacar que: en cualquier ámbito se emplean garantías, ahora, no todas las garantías se pueden aplicar en todos los campos y para todos los asuntos. Imagina lo absurdo que nos parecería que se tratase de sostener que algo es físicamente imposible apelando a una norma o principio legal («Zutano no pudo atropellar a nadie aquel día, porque había bebido y si se bebe no se puede conducir»). Tener esto en mente puede ayudarnos a identificar mejor las garantías de los argumentos pese a su diversidad (y pese a las múltiples formas en las que pueden ser enunciadas) ya que, una buena estrategia para descubrir qué garantía se está empleando de forma implícita, es atender al contexto de enunciación del argumento y al tipo de tesis que se trata de defender. En definitiva, saber con qué objetivo se emplea un argumento, de qué trata, en que situación se emplea o, también, qué tipo de bases se presentan en él, nos orientará respecto al tipo de garantía que se está empleando.

A estas alturas contamos ya con una caracterización suficiente de los tres elementos básicos de todo argumento, por lo que podemos ir presentando una primera versión del

que usemos (estos o aquellos huevos...) llegaremos adecuadamente al resultado esperado. Además, igual que la receta determina qué tipo de ingredientes hay que emplear, la garantía determina qué tipo de hechos debemos presentar y usar como bases.

esquema de análisis propuesto por Toulmin (que emplearemos a partir de ahora al presentar nuevos ejemplos).



Pero queda aún algo por decir respecto a las garantías. Dado que, como vimos, estas no son reglas de inferencia formales y abstractas, sino materiales, contextuales etc., no se las puede concebir como autoevidentes. No solo las garantías son válidas solo en determinados contextos (no cabe basarse en una ley del código penal canadiense para fijar una pena en un juicio español), sino que también pueden ser consideradas como válidas en un determinado momento y dejar de serlo con el tiempo (hasta las leyes de la naturaleza se han concebido de distintas formas a lo largo de la historia de la ciencia). Esto implica, claro está, que la validez de las garantías no depende de ellas mismas, sino que descansa en otra cosa, en otras certezas –sin las cuales carecerían de autoridad y vigencia–. Esta "otra cosa" es la que se expresa, en terminología toulminiana, en el *respaldo*.

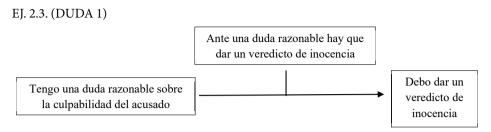
RESPALDO

Las garantías pueden ser puestas en duda de diversas maneras. En ciertas ocasiones podemos dudar respecto a su aplicación concreta, esto es, cuestionar en qué condiciones y ante qué casos particulares cabe emplearlas¹6 –para lo cual, de nuevo, habrá que entrar en consideraciones contextuales—. Pero, en otras, nuestra desconfianza puede ser más amplia haciéndonos dudar, no ya de si cierta garantía ha sido adecuadamente empleada sino, más en general, de si esta resulta en sí misma aceptable. En definitiva, enunciar una garantía es una cosa, pero mostrar que esta resulta aceptable por ser sólida y pertinente —por ser una regla fiable cuya autoridad debe ser asumida— es otra cosa distinta. De ahí la posibilidad de formular preguntas del tipo: ¿es realmente seguro dar ese paso? ¿Nos lleva esta ruta al destino requerido de manera segura? ¿Qué otra información general tenemos para respaldar nuestra confianza en la garantía? O, sencillamente, ¿es esta garantía realmente fiable?

Dado que nuestras garantías no se auto-validan, sino que dependen de otras consideraciones sustanciales, cuando son puestas en duda debemos ser capaces de exponer aquellos hechos que sirven para hacer ver que su autoridad debe ser aceptada. Debemos, por tanto, presentar nueva información para justificar la validez de la garantía que empleamos explicitando su *respaldo* (*Backing*). Por ejemplo, cuando cerca del final de la película "el bróker" cambia su voto a inocente, haciendo que el "el iracundo" se quede solo en el bando de los que abogan por condenar al acusado, este le espeta aireado «¿Qué pasa contigo?». Ante ello "el bróker" le responde, tratando de justificar que ha procedido adecuadamente

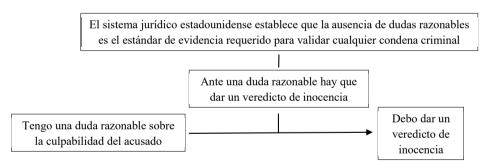
Nótese que, a las garantías –en tanto que reglas–, no se las rechaza tanto por ser falsas (como si de enunciaciones de hechos se tratara) como por no haber sido correctamente aplicadas.

al cambiar de veredicto, «Tengo una duda razonable». Podríamos reconstruir el argumento que parece estar empleando como sigue:



Se trata de un argumento especialmente fuerte, ya que si aceptamos la base que se proporciona y la garantía que parece estar utilizándose, no tenemos más remedio que aceptar totalmente la tesis. Esto es, quedamos obligados a aceptarla sin matiz alguno –por lo que podríamos considerar que nos encontramos ante un argumento *deductivo*–. Pero si quisiésemos asegurarnos de su solidez, teniendo en cuenta que la base es difícil de criticar (dado que se refiere al estado de creencia del propio argumentador por lo que negarla sería acusarle de mentirnos), podríamos cuestionar la garantía que se nos ofrece. Así, por ejemplo, "el iracundo" podría haber preguntado «¿Por qué debo aceptar esta forma de argumentar?», «¿en base a qué debo asumir que la regla que aplicas es válida?». Ante lo cual "el bróker" podría haber aludido al hecho de que se trata de un principio procesual establecido por el sistema jurídico de EE.UU. Es decir, ante el cuestionamiento de la garantía se puede ampliar el argumento, presentando el respaldo en el que reposa la validez de esta.

EI. 2.4. (DUDA 2)



Como vemos, esta forma de presentar el argumento nos permite reflejar su naturaleza sustantiva, haciéndonos conscientes de que, dado que la validez de la propia regla de inferencia que empleamos no puede ser más que "material", la validez del argumento no puede ser comprendida según el modelo de validez formal de la lógica clásica.

El ejemplo sirve, además, para captar mejor la naturaleza de los respaldos. Lo primero que ayuda a ilustrar es su radical dependencia del contexto. Imagínate que el argumento hubiese sido empleado durante la deliberación del tribunal popular de un juicio que se desarrollase en un país cuyo ordenamiento jurídico no estableciese que las evidencias probatorias han de estar por encima de toda duda razonable (por no partir,

por ejemplo, del principio de presunción de inocencia). En tal caso, careceríamos de un respaldo pertinente para nuestra garantía –no podríamos justificar que la forma en la que pasamos de bases a tesis haya de ser considerada adecuada-, por lo que quien la hubiese puesto en duda podría, legítimamente, considerar que nuestra forma de argumentar no es aceptable. Lo importante es percibir que el tipo de respaldo que se alega para las garantías variará de un campo de argumentación a otro, ya que el tipo de información que deberá presentarse para establecer la validez de estas será en cada caso distinto: los contenidos de ciertos ordenamientos jurídicos, las leyes de teorías científicas que se consideran suficientemente verificadas, las consideraciones de sentido común ampliamente aceptadas... Y no solo esto, sino notar que los respaldos a los que cabe aludir dependen del contexto hasta el punto de que no solo varían de un campo a otro sino también varían dependiendo del tema específico a tratar (por ejemplo, para respaldar la garantía «quien ha presenciado recientemente algo es capaz de recordarlo con cierto detalle» del argumento del "bróker" antes mencionado, habría que aportar información en torno al funcionamiento normal de la memoria humana, no aludir a códigos legales...); o, en muchas ocasiones, varían con el paso del tiempo; lo cual puede hacer que garantías anteriormente aceptadas nos parezcan actualmente absolutamente inaceptables. Por ejemplo, puede que en otra época los argumentos del "intolerante" no solo no hubiesen sido considerados malos argumentos y moralmente reprochables, sino que quizá incluso hubiesen sido tenidos realmente en cuenta a lo largo de la deliberación, ya que la utilización de garantías del estilo «Nadie que sea "de esa calaña" es de fiar» podrían ser respaldadas aludiendo a consideraciones que en cierto contexto se considerasen aceptables (como, por ejemplo, que ciertos grupos raciales poseen ciertos rasgos negativos -como ser mentirosos- por naturaleza), lo cual no sucede, evidentemente, en el contexto en el que los presenta "el intolerante" (hasta el punto de que, cuando parece presentar consideraciones semejantes, los demás miembros del jurado llegan a negarse simbólicamente a escucharle). Por todo ello, al atender a la función de los respaldos podemos percibir, más que nunca, hasta que punto la validez de nuestros argumentos depende de la situación concreta en la que los empleamos.

Por otro lado, los ejemplos nos permiten captar la forma en la que los respaldos se presentan, lo cual nos ayudará a diferenciarlos de otros elementos cuando analicemos argumentos. A diferencia de las garantías los respaldos, como las bases, se presentan como declaraciones expositivas acerca de hechos (como proposiciones enunciativas, no como proposiciones hipotéticas). Pero, a diferencia de las bases, por lo general estos solo se hacen explícitos cuando alguien pone en duda nuestras garantías. Como ya dijimos, si las bases no se explicitan no se argumenta, con los respaldos no sucede lo mismo, estos tienden a funcionar en el trasfondo, dándose por sobreentendidos, y rara vez se sacan a la luz. Además, el tipo de información que se presenta como respaldo suele ser de carácter más general que la que se presenta en las bases. En estas, recordemos, se exponían los hechos específicos del caso a tratar, en cambio, los respaldos, en tanto pretenden exponer el fundamento de las garantías –que como dijimos se pueden aplicar en distintos argumentos–, suelen aludir a hechos generales (cuerpos de teorías científicas, corpus de leyes, conjuntos de experiencias de cierto tipo, de creencias generalmente aceptadas, etc.).

Como ya mencionamos en la primera parte del capítulo la mayoría de los argumentos que empleamos en la vida real no nos sirven para zanjar definitivamente la cuestión a

tratar, sino para dotar de plausibilidad o verosimilitud a las tesis que defendemos. Son, por tanto, argumentos inductivos que permiten apoyar las tesis con distintos grados de fuerza. Como también se adelantó, el análisis toulminiano pretendía resultar más aplicable, entre otras cosas, por permitir dar cuenta de esta diversidad de grados de fuerza -posibilitando el análisis de la validez de los argumentos inductivos-. Ahora estamos ya en condiciones de comprender mejor este asunto. Nos encontramos con que, dadas ciertas bases, nuestras garantías nos permiten sostener con cierto grado de fuerza nuestras tesis, no porque estas no estén adecuadamente "respaldadas", sino porque su autoridad puede ser solo general y no total -puede haber situaciones o cuestiones que hagan que estas no apliquen en determinado caso específico-. Esto, de hecho, es lo normal (hasta las leyes físicas se aplican solo en determinadas condiciones, los cuerpos caen a igual velocidad, por ejemplo, solo ante ausencia de toda resistencia), por tanto, la mayoría de las garantías de nuestros argumentos no autorizan el paso de bases a tesis de forma absoluta, sino que permiten establecer conexiones de apoyo menos radicales. Permiten justificar la adopción de la tesis bajo ciertas matizaciones y en ciertas condiciones, o de otra forma, permiten que adoptemos diversos grados de compromiso respecto a la misma. Si pretendemos dar cuenta de ello al analizar argumentos no bastará con aludir a los elementos hasta ahora expuestos, sino que habrá que complejizar nuestro esquema para incluir los calificadores modales y las excepciones o salvedades; ya que, a través de estos elementos, se clarifica la "fuerza" de nuestros argumentos.

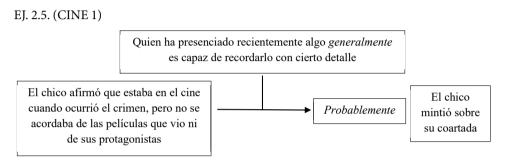
CALIFICADORES MODALES

Los calificadores modales (modal qualifiers) son aquellos términos, frecuentemente adverbios o expresiones adverbiales, con los cuales explicitamos la fuerza que le damos a nuestras tesis¹⁷. No es lo mismo decir «seguramente mañana nevará» que decir «probablemente mañana nevará», «quizá mañana nieve», etc. Los utilizamos constantemente para indicar el grado de compromiso que adoptamos respecto a aquello que afirmamos, lo cual nos permite resguardamos ante posibles represalias en el caso de que lo afirmado no se cumpla o resulte no ser el caso. Por ejemplo, si sostengo «sin duda mañana nevará» y alguien que confía en mi palabra compra un forfait para el día siguiente, pero resulta que finalmente no nieva y sus planes se frustran, seguramente me llame para decirme un par de cosas...; en cambio, si hubiese sostenido «puede que mañana nieve», aunque la misma persona hubiese organizado aventuradamente una excursión de esquí frustrada carecería de motivos para decirme semejantes lindezas. Pese a que todos demostramos con lo que hacemos diariamente que sabemos -de forma tácita- cómo y para qué se usan este tipo de calificaciones, podemos tratar de entender mejor su función dentro de la argumentación al preguntarnos, ¿en base a qué empleamos unos calificadores en lugar de otros en cada caso?

Piensa en el ejemplo que utilizamos en el apartado anterior, DUDA 2. Como señalamos parece que (si se aceptan las bases y la garantía) la tesis ha de ser aceptada sin matiz alguno, por lo cual, esta podría haberse formulado como «obligatoriamente debo votar inocente».

¹⁷ Por ello, un criterio gramatical útil para identificarlos al analizar argumentos es plantearse si estos pueden insertarse dentro del esquema "B, entonces T" inmediatamente después del "entonces" –antecediendo a la Tesis–.

Pero comparémoslo con el ejemplo en torno a la coartada, ¿estaríamos dispuestos a comprometernos de una forma tan fuerte con la tesis? Puede que, aún aceptando las bases y la validez de la garantía nos parezca intuitivamente algo excesivo sostener la tesis «necesariamente el chico mintió sobre su coartada». Posiblemente esto se deba al hecho de que la garantía empleada, aunque válida, nos parece menos "fuerte" que la anterior ya que, al no basarse en una norma procedimental estipulada sino, más bien, en cierta información en torno al funcionamiento normal de la memoria humana, entendemos que es una regla general ante la cual pueden darse excepciones. Y, por ello, podemos preferir presentar nuestra tesis de una forma más matizada, comprometiéndonos con ella con reservas. Nuestro argumento podría exponerse, entonces, así:



Como vemos, no solo nos sentimos impelidos a matizar nuestras tesis cuando las bases que tenemos para ellas nos parecen insuficientes en algún sentido sino, sobre todo, cuando utilizamos cierto tipo de garantías. Hay garantías que nos conducen (si se han dado las bases adecuadas) a sostener la tesis con total seguridad, mientras que otras solo nos sirven para apoyarlas con un menor grado de fuerza; aquellas que nos autorizan a aceptar las tesis inequívocamente nos llevan a calificarlas mediante el empleo de términos como "obligatoriamente", "necesariamente" (o análogos), mientras que aquellas que están sometidas a condiciones de excepción o matizaciones solo autorizan el empleo de términos como "presumiblemente", "probablemente", etc. Teniendo esto en cuenta podemos entender mejor a lo que se refería Toulmin cuando caracterizaba la función de los calificadores modales como la de «añadir alguna referencia explícita al grado de fuerza que los datos de los que disponemos confieren a la afirmación realizada en virtud de la garantía» (Toulmin:2007,137), o también «su función es indicar el tipo de fuerza racional que se debe atribuir a T sobre la base de su relación con B, G y R» (Toulmin: 2018,136). Y, en relación con ello, captar el sentido de las preguntas que sugiere que hagamos para cuestionar la fuerza de los argumentos: ¿qué tipo de confianza cabe tener de la tesis en virtud de las bases y la garantía del argumento? O ;con qué grado de fuerza estamos autorizados a aseverar la tesis?

Estas caracterizaciones y formas de preguntar nos hacen ver que el tipo de calificador modal que estemos autorizados a emplear dependerá de cómo los elementos de nuestro argumento se relacionen entre sí; pero no por ello deberíamos pensar que basta con atender a la estructura interna del argumento para evaluar si la tesis ha sido correctamente calificada. Aunque en todos los casos términos como "necesariamente", "presuntamente" ... sirvan para exponer lo mismo (cierto grado de fuerza) y su utilización guarde una relación fundamental con respecto al tipo de garantías, bases, etc. de

nuestros argumentos, no comprenderíamos realmente cuales son los criterios que rigen su uso si no atendiésemos, de nuevo, al contexto. Es decir, las condiciones o criterios que determinan el uso de las expresiones modales se relacionan con el hecho de que, en determinados campos, y por relación a diversos asuntos, el grado de fuerza de las razones o garantías con las que contamos para apoyar aquello que aseveramos es menor del que cabría esperar que fuese alcanzable, ante lo cual conviene matizar la fuerza de nuestras tesis. Cuando un médico diagnostica a un paciente y los síntomas que aquel presenta coinciden totalmente con cierto patrón de diagnóstico este diagnosticará, sin más, «usted tiene X enfermedad», pero cuando los síntomas que presenta pueden cuadrar con varios diagnósticos, o solo cuadrar parcialmente, aquel empleará formulaciones más matizadas: «seguramente tenga X enfermedad», «lo más probable es que sufra X enfermedad», «posiblemente padezca X»... Obviamente el médico podría haber errado en su diagnóstico aún en el primer caso, dado que siempre existe la posibilidad de que se den excepciones (de que haya aparecido un nuevo virus, de que el paciente padeciese dos enfermedades distintas y su sintomatología conjunta llevase a un mal diagnóstico etc.). Pero en la práctica médica se asume de antemano esta circunstancia; como en toda empresa práctica se es consciente de la posibilidad de errar –de que puede que debamos revisar nuestros juicios (por muy bien justificados que estén) ante nuevas evidencias o circunstancias -. En resumen, cada campo tiene hasta cierto punto sus propios "estándares modales" por relación a las diversas prácticas que en ellos se desarrollan, en cada práctica se determina (muchas veces de forma tácita) qué nivel de justificación se requiere para poder afirmar legítimamente algo con seguridad.

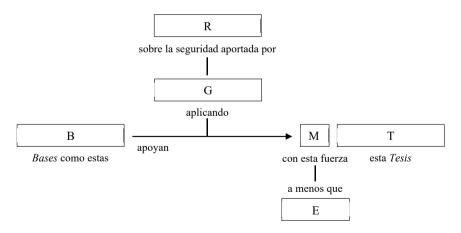
El caso de 12 Hombres sin Piedad puede servir para ilustrar esto ya que difícilmente se comprenderá por qué la deliberación se desarrolla tal y como lo hace si no se entiende que el contexto judicial determina un estándar que es más estricto que el habitual en la vida cotidiana. Dado que para emitir un veredicto de culpabilidad dicha culpabilidad ha de ser probada más allá de toda duda razonable, basta con que los miembros del tribunal no estén totalmente seguros de la culpabilidad del acusado -aún cuando consideren que es muy probable que este cometiese el crimen- para que deban absolverlo. De ahí que la estrategia de Fonda no consista tanto en demostrar la inocencia del acusado como en hacer que los demás miembros del jurado hayan de matizar las tesis que utilizaban para sostener la culpabilidad (mostrando que la fuerza de sus argumentos es menor de lo que en un principio parecía). De esta forma, tras sus intervenciones, aquellos ya no podrán sostener simple y llanamente «la vecina le vio cometer el crimen», «mintió sobre su coartada», «el arma del crimen es la navaja que compró aquella tarde», etc., sino, tan solo, «puede que la vecina le viese cometer el crimen», «probablemente mintió sobre su coartada» ... Lo cual acaba conduciendo, como sabemos, a que la culpabilidad del acusado no se pueda sostener con la seguridad suficiente como para dar un veredicto de culpabilidad.

EXCEPCIONES

Atender al proceder de Fonda puede ayudarnos también a ilustrar la naturaleza del último elemento del Modelo Toulmin. Muchas veces lo que el jurado número 8 hace es, simplemente (aunque con esfuerzo), mostrar que las tesis sostenidas por sus contrincan-

tes han de presentarse con menos fuerza de la que se pretendía inicialmente porque hay posibilidades reales de que ciertas circunstancias no tenidas en cuenta socaven la fuerza justificatoria de sus argumentos. Así, por ejemplo, se expone que el acusado fue incapaz de recordar las películas que decía haber visto cuando le interrogaron en el piso donde aún yacía el cuerpo de su padre asesinado; por lo que «estaba sometido a una gran tensión emocional». La posibilidad de que efectivamente estuviese sometido a una gran tensión emocional porque acabase de hallar muerto a su padre nos lleva a dudar respecto a que la garantía empleada en el argumento de la coartada (basada en cómo funciona normalmente la memoria humana) permita dar un grado muy elevado de fuerza a la tesis, puesto que en dichas circunstancias cabría esperar que la memoria no funcionase como lo hace normalmente. Es decir, la garantía empleada podría aplicarse para sostener la tesis a menos que efectivamente tal circunstancia hubiese acontecido, puesto que en tal caso su aplicabilidad resultaría problemática. Esto es lo que el último elemento del modelo pretende captar, dado que las *excepciones* o *salvedades* (*exceptions* o *rebuttals*) sirven para exponer aquellas «circunstancias en las que la autoridad general de la garantía ha de dejarse a un lado» (Toulmin:2007,137); es decir, son las *condiciones de excepción* para la aplicación de la garantía.

Como vemos, las excepciones se relacionan directamente con la garantía mientras que los calificadores modales se relacionaban directamente con las tesis pero, pese a ello, ambos elementos guardan una relación particularmente estrecha ya que: por un lado, ambos se originan a raíz del hecho de que la mayoría de nuestras garantías valen "en general" y no absoluta o necesariamente; y por otro, si entendemos que puede haber ciertas excepciones plausibles y pertinentes que podrían afectar a nuestra argumentación a favor de cierta tesis, entonces, nos convendría matizar la fuerza con la que la presentamos. Por ello, en el esquema de análisis las excepciones aparecen vinculadas a los calificadores modales. De tal forma, el esquema final resultante sería el siguiente (añadimos ciertas notas para aclarar las relaciones entre los elementos de forma muy simplificada):



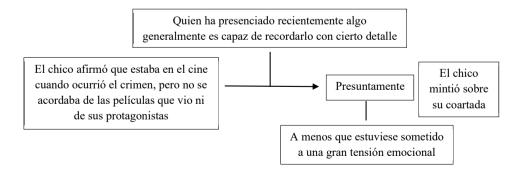
Obviamente, si las excepciones se cumpliesen nuestro argumento sería refutado, ya que la regla que empleamos para pasar de bases a tesis no aplicaría en el caso específico sobre el que nos pronunciamos. Pero, dado que podemos prever posibles excepciones que harían que no pudiésemos argumentar a favor de nuestra tesis como planeamos hacerlo,

aun sin saber si estas efectivamente se cumplen (si son realmente el caso), podemos incluir una referencia a dichas excepciones en nuestros propios argumentos. Esto nos permite ser precavidos y adelantarnos a posibles críticas y refutaciones, al darnos la posibilidad de ofrecer la tesis explicitando que esta queda apoyada solo en ciertas condiciones, es decir, al poder mostrar de antemano más explícitamente el alcance y los límites de nuestros argumentos. Si actuamos de esta forma nadie podrá decir, en caso de que efectivamente se acabe demostrando que dichas excepciones se cumplen, que habíamos dado un mal argumento o que nos equivocábamos, ya que tal descubrimiento solo corroboraría aquello con lo que nosotros ya contábamos –con que, si se diesen, la tesis perdería su apoyo–; y, además, nos permite pronunciarnos en asuntos sobre los que no disponemos de toda la información que nos gustaría adelantando posibles hipótesis. Podríamos, por ejemplo, dar un argumento como: «dado que hoy la temperatura está por debajo de los cero grados y se pronostican precipitaciones para mañana, *a menos que la temperatura aumente de una forma especialmente radical*, seguramente mañana nevará».

Atender a la posible concurrencia de circunstancias excepcionales es una vía esencial para el análisis de la fuerza de los argumentos que se nos presentan. Por lo que ciertas preguntas como: ¿existen excepciones o salvedades pertinentes que puedan socavar la fuerza del argumento? o ¿habría algún hecho excepcional que nos obligaría a dejar a un lado la tesis o la aplicabilidad de la garantía? pueden resultarnos especialmente útiles en la práctica.

No hay que olvidar que los argumentos se presentan frecuentemente ante los demás, se emplean en intercambios dialógicos y, como sucede en el caso de la deliberación de nuestro jurado, las excepciones pueden ser señaladas por otros. Pero cuando los demás nos presentan alguna posible excepción (no corroborada) para nuestros argumentos no tenemos por qué abandonarlos totalmente, sino que podemos incluir esta salvedad y, sin embargo, seguir utilizándolos para apoyar la tesis (la cual seguirá pudiendo aceptarse como "presuntamente" correcta, al menos, hasta que se pruebe lo contrario). Podemos acabar mostrando la reformulación del argumento que venimos usando de ejemplo de forma que incluya la posible excepción para el mismo que había aparecido a lo largo de la deliberación.

EJ. 2.6. (CINE2)



2.3.2. La evaluación de los argumentos

Con lo visto hasta ahora podemos ya tener cierta idea respecto a cómo se entiende la evaluación argumental desde la perspectiva toulminiana. Como expusimos en el primer apartado, se aboga por una lógica operativa, útil de cara al análisis y evaluación de las argumentaciones reales que acontecen en el seno de nuestras prácticas. Y, como comentamos, esto pasaba por emplear un concepto de validez más amplio que el empleado por los lógicos tradicionales, una noción de validez sustantiva, material, imposible de desvincular respecto a cuestiones que tradicionalmente se entendían como evidentemente "extra-lógicas" (como la pertinencia, la relevancia, la aceptabilidad de ciertas formas de argumentar en determinados contextos, los objetivos de la argumentación...). Es decir, cuando se trata de comprender la validez y solidez de los argumentos no-analíticos o formales, necesitamos tener en consideración tanto cuestiones relacionadas con su estructura interna como cuestiones relacionadas con su relevancia y aceptabilidad externa. Lo cual implica que la Lógica debe dejar de pretender ser una ciencia a priori o formal para convertirse en una disciplina que pueda tener en cuenta lo empírico y lo histórico; que atienda a las formas de argumentación que efectivamente se emplean en diversos ámbitos, así como a la mutabilidad histórica tanto del contenido como de los procedimientos de la argumentación práctica. E implica, de cara a la evaluación de los argumentos concretos, la asunción de que, lejos de haber un único criterio evaluativo universal y atemporal en base al cual juzgar la validez de todo argumento habrá, más bien, que juzgar cada argumento teniendo en consideración cuestiones específicas respecto a él (en qué situación se emplea, en qué momento o ámbito, con que fin...). Esto no implica que carezcamos de toda guía de cara a la evaluación de los méritos racionales de los argumentos sino, simplemente, que no hay un patrón mecánico que podamos aplicar ante todo argumento para distinguir entre los "buenos" y los "malos"; ya que, por ejemplo, argumentos que en cierto contexto podríamos considerar buenos podrían resultar falaces en otros¹⁸.

Pero, entonces, ¿cómo podemos saber si nos encontramos ante un buen argumento? La mejor forma de comprobarlo es, evidentemente, someterlo a escrutinio y crítica –recuerda lo que señalaba nuestro autor, un argumento sólido es aquel que "resiste la crítica"—. Sabemos ya que no podemos pretender criticar los argumentos sin atender a cuestiones dependientes del contexto (no olvides que incluso el tipo de bases a las que cabe apelar, el tipo de garantía que estamos autorizados a emplear etc., dependen en gran medida del ámbito de argumentación o del tipo de argumento); y no cabe más que asumir que la determinación final de su *fuerza* y *vigencia* habrá de basarse siempre en el reconocimiento de cómo estos funcionan de hecho en las actividades humanas para cuyos propósitos sirven. Pero también es cierto que la *solidez* de los argumentos tiene que ver con que se haya seguido adecuadamente cierto procedimiento (presentar bases pertinentes y suficientes para la tesis, emplear una garantía adecuadamente respaldada…); y, en este sentido, cabe someterlos a crítica mediante el mismo tipo de consideraciones (con independencia del argumento específico a tratar). O de otra forma, dado que todo argumento puede entenderse como poseyendo cierta estructura común y la relación entre sus distintos elementos

Toulmin opinaba, como actualmente la mayoría de teóricos de la argumentación, que ninguna forma de argumentar es intrínsecamente falaz. Solo hay argumentos que resultan falaces en la práctica (por relación a su uso, su contexto...) o, como suele decirse: no hay argumentos falaces sino usos falaces de los argumentos.

resulta fundamental de cara a su solidez, el análisis argumental que proporciona el Modelo Toulmin puede orientarnos de cara a la evaluación de los argumentos concretos que se nos presentan –recuerda el tipo de preguntas críticas que fuimos presentando en cada apartado anterior—. Insistimos, con esto no queremos hacer entender al lector que haya un procedimiento crítico que nos permita distinguir qué argumento es "bueno" o no en base a cómo este se presenta (independientemente de para qué se lo presente, que otros argumentos se le puedan contraponer etc.), sino, tan solo, indicar que podemos tener en cuenta ciertas cuestiones generales para orientar nuestra crítica o evaluación y que, hacerlo, nos puede ser realmente útil en la práctica. Por ejemplo, de cara al análisis de los méritos racionales de los argumentos conviene ser conscientes de que:

Un argumento que presente unas bases totalmente pertinentes y suficientes en apoyo de su tesis es mejor que uno en el que la pertinencia o la suficiencia de las bases esté en duda.

Un argumento que se apoye en una garantía claramente aplicable y sólidamente respaldada es mejor que uno en el que la aplicabilidad de la garantía o la solidez de su respaldo sean inciertas.

Un argumento que no aspire a una mayor certeza o universalidad para su conclusión que las que pueda justificar racionalmente es mejor que uno en el que la verdadera fuerza de la conclusión quede sin enunciar o en el que las posibles excepciones y salvedades estén ocultas. (Toulmin: 2018, 346).

Por último, tan solo señalar que este tipo de consideraciones generales pueden sernos a su vez provechosas cuando lo que nos interesa no es evaluar los argumentos de otros, sino crear nuestros propios argumentos de la mejor forma posible. Por lo que concluiremos el capítulo exponiendo una breve lista de "recomendaciones".

Si queremos que nuestros argumentos sean solidos debemos:

- 1. Tratar de dejar claro cuál es el <u>tipo de cuestión</u> sobre la que pretendemos pronunciarnos (estéticas, éticas, científicas...) y cuál es su <u>propósito</u> fundamental.
- Aportar bases para la tesis que sean realmente <u>pertinentes</u> y <u>suficientes</u> para sustentarla.
- 3. Asegurarnos de que empleamos una *garantía* <u>adecuada</u>, <u>aceptable</u> y <u>aplicable</u> al caso en cuestión.
- 4. Explicitar la *modalidad* o fuerza de la *tesis* (especialmente en los casos en los que no convenga presentarla sin más o con "total seguridad"), y tener en cuenta las posibles *excepciones* que afectarían a nuestro argumento.

Para comprobar hasta qué punto estas recomendaciones pueden resultar útiles de cara a la generación de argumentos solidos se recomienda al lector un breve ejercicio. Piensa en la deliberación del jurado de 12 Hombres sin Piedad y en las estrategias críticas que los miembros del mismo van siguiendo a lo largo del filme al cuestionar los argumentos de los demás. En un gran número de ocasiones lo que se hace es, precisamente, señalar de una u otra forma que los argumentos a criticar no cumplen con alguna o varias de estas recomendaciones (cuestionando que lo que tratan de demostrar resulte relevante para la

deliberación, que las razones que se dan para ello sean suficientes a la hora de apoyar lo que se sostiene...). Seguramente, si uno mismo se encarga de buscar casos concretos a lo largo de la película respecto a estos cuestionamientos críticos podrá captar mucho mejor el sentido y la utilidad de estas recomendaciones a la hora de argumentar de forma sólida, así como apreciar el nexo que se da entre la solidez de los argumentos y su capacidad de "resistir las críticas". Por lo que animamos, a todo lector interesado, a intentarlo.